



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CELEBRADA EL JUEVES DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Valdecilla, Medio Cudeyo, siendo las veinte horas y treinta minutos de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSE PEROJO CAGIGAS, y con la asistencia de los Concejales D. ALBERTO MANUEL SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, D^a MARIA HIGUERA COBO, D. ALFONSO MAZA AJA, D^a ANGELICA PALACIOS VELEZ (PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA), D^a MARIA MERCEDES CARRERA ESCOBEDO, D. BORJA SAÑUDO VIADERO y D^a MARÍA YOLANDA VALLE MEDIAVILLA (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL), D. RODOLFO CANAL BEDIA, D^a MARIA ANGELES PEREZ COBO y D. CARLOS BARQUÍN LIAÑO (INDEPENDIENTES TODO POR MEDIO CUDEYO), D. FRANCISCO PEROJO TRUEBA y D^a MARÍA TERESA GARCÍA RECIO (PARTIDO POPULAR), asistidos por el Secretario Municipal, D. Manuel José González Fernández, que certifica, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria.

A propuesta del Sr. Alcalde el Pleno del Ayuntamiento guardó un minuto de silencio en memoria del histórico exdirigente socialista y expresidente de la Comunidad D. Jaime Blanco García.

A continuación, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose acto seguido los asuntos contenidos en el Orden del Día:

Punto Primero: Propuesta de Aprobación de Acta de la sesión anterior.

Se omite la lectura del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 30 de julio de 2020, al haber sido remitida copia a los asistentes. No habiéndose producido observaciones, resulta aprobada el acta del Pleno de fecha 25 de junio de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Punto Segundo: Resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

Resolución nº150/2020: Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de constitución de una bolsa de empleo de Conductores de Camión-Pluma Rígido, nombramiento de miembros del Tribunal de Selección y fecha de realización de la prueba.

Resolución nº151/2020: Anticipo de nómina a empleada municipal.

Resolución nº152/2020: Aprobación expediente de modificación de créditos nº 5/2020.

Resolución nº153/2020: Solicitudes de altas, bajas, cambios de titularidad, cambios de tarifa del servicio municipal de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Resolución nº154/2020: Gastos de personal junio 2020.

Resolución nº155/2020: Orden de pago de gastos de asistencia de miembros de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Resolución nº156/2020: Nombramiento del Concejal de Urbanismo, D. Alfonso Maza Aja, como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Delimitada denominada “Los Manzanos”.

Resolución nº157/2020: Incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística como consecuencia de la actuación ilegal de los actos consistentes en rellenar con tierra parte de la finca donde tiene su estabulación de ganado, a D. Óscar Cobo Gutiérrez.

Resolución nº158/2020: Nombramiento de jefe de Policía Local en funciones.

Resolución nº159/2020: Aprobación de relación de gastos 11/2020.

Resolución nº160/2020: Ayuda de emergencia social 35/2020.

Resolución nº161/2020: Aprobación de los Padrones Municipales/Listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana) correspondientes al ejercicio 2020.

Resolución nº162/2020: Aprobación de los Padrones Municipales/Listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica) correspondientes al ejercicio 2020.

Resolución nº163/2020: Aprobación de los Padrones Municipales/Listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2020.

Resolución nº164/2020: Aprobación de cargos de recaudación.

Resolución nº165/2020: Modificación de Crédito 6/2020.

Resolución nº166/2020: Concesión de la tarjeta de estacionamiento por causa de minusvalía a D. José Luis Santos Blanco

Resolución nº167/2020: Aprobación de las Bases Regulatoras para la contratación de personal en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

Resolución nº168/2020: Aprobación de la Bolsa de Empleo de Conductores de Camión-Pluma Rígido.

Resolución nº169/2020: Concesión de licencia urbanística para acondicionamiento de zona escolar en Avenida de Alisas 15.

Resolución nº170/2020: Prórroga del contrato de María Pilar Torre Lezcano como Técnico del Museo/Turismo.

Resolución nº171/2020: Listado provisional admitidos-excluidos proceso de constitución de Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil.

Resolución nº172/2020: Autorización del cambio de vehículo en Licencia de Taxi de D. Antonio Arias Carcoba.

Resolución nº173/2020: Nombramiento de personal laboral interino como conductor de Camión-Pluma Rígido.

Resolución nº174/2020: Clasificación de ofertas económicas en procedimiento de contratación de Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Resolución nº175/2020: Concesión de Licencia Urbanística para instalación de red de distribución de gas natural.

Resolución nº176/2020: Listado definitivo admitidos-excluidos proceso de constitución de Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil.

Resolución nº177/2020: Aprobación de las facturas de ITV vehículos municipales.

Resolución nº178/2020: Adjudicación del procedimiento de contratación de Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

Resolución nº179/2020: Anulada por error.

Resolución nº180/2020: Personación y nombramiento de Abogada y Procuradora para actuar en representación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Resolución nº181/2020: Autorización para representación del Ayuntamiento frente al ORECLA.

Resolución nº182/2020: Gastos de asistencia a órganos colegiados miembros de la Corporación.

Resolución nº183/2020: Gastos de personal mes de Agosto 2020.

Resolución nº184/2020: Resultado provisional bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil.

Resolución nº185/2020: Solicitudes de altas, bajas, cambios de titularidad, cambios de tarifa del servicio municipal de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Resolución nº186/2020: Aprobación de relación de gastos 12/2020.

Resolución nº187/2020: Reconocimiento de excedencia voluntaria al Técnico Informático.

Resolución nº188/2020: Compensaciones deudas derivadas del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) 1/2020.

Resolución nº189/2020: Resultado definitivo bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil.

Resolución nº190/2020: Delegación de las funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde.

Resolución nº191/2020: Anulada por error.

Resolución nº192/2020: Contratación laboral temporal personal Corporaciones Locales (Proyecto Medio Cudeyo Familiar).

Resolución nº193/2020: Modificación de crédito nº7/2020.

Resolución nº194/2020: Contratación laboral temporal personal Corporaciones Locales (Proyecto Promoción Turística).



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Resolución nº195/2020: Listado provisional admitidos plaza Agente de Policía Local por Oposición Libre.

Resolución nº196/2020: Listado provisional admitidos plaza Agente de Policía Local por Concurso de Movilidad.

Resolución nº197/2020: Incoación de expediente sancionador Manuel Gómez Lloreda por vertidos cantera y polvo.

Resolución nº198/2020: Establecimiento del carácter exclusivo de la dedicación del personal orientador propio Técnica Orientadora y personal Auxiliar Administrativo

Resolución nº199/2020: Aprobación de facturas grupo ITEVELESA.

Resolución nº200/2020: Anticipo de nómina empleada municipal.

Punto Tercero: Propuesta de Aprobación Inicial de Modificación Puntual nº 13 del PGOU de Medio Cudeyo.

Con fecha 2 de diciembre de 2019 se inició el procedimiento para tramitación de Modificación Puntual nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, que tiene como objetivo modificar la redacción de cinco artículos del Plan General para resolver determinadas cuestiones que la práctica de la gestión urbanística municipal demandan como convenientes y necesarias para facilitar determinadas actuaciones urbanísticas.

Visto el informe ambiental estratégico, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de 20 de agosto de 2020, mediante el que se estima que la Modificación Puntual nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Medio Cudeyo no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

Visto el Informe favorable que emite al respecto el **Servicio Técnico Municipal en fecha de 22 de septiembre de 2020:**

A petición del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y en relación con la tramitación de la MODIFICACION PUNTUAL Nº13 DEL PGOU, se procede a informar:

Primero La normativa urbanística de aplicación es el Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 16 de noviembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 18 de febrero de 2011.

El procedimiento es el indicado en el TITULO I / CAPITULO IV / Sección 6ª de la Ley de Cantabria 2/2001 LOTRUSCA.

El suelo afectado es todo el ámbito municipal.

Segundo Recibido con fecha 20 de agosto de 2020 Informe Ambiental Estratégico del Gobierno de Cantabria que concluye que la misma no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y no ha de ser objeto de evaluación



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ambiental estratégica ordinaria por lo que no se precisa Estudio Ambiental Estratégico.

Tercero Se aporta TEXTO REFUNDIDO con la redacción modificada de los artículos del PGOU afectados:

MODIFICACION (Art. 7.16.4)

4. Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los instrumentos de planeamiento, gestión o ejecución que el presente PGOU prevé en el suelo urbano no consolidado en general o en los Sectores de suelo urbano no consolidado, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo relativos a las parcelaciones urbanas y las obras de nueva planta, pudiendo llevarse a cabo las referentes a la modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes o modificación del uso de las mismas, siempre que se trate de un uso previsto en el ámbito o sector correspondiente, así como las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad o salubridad de las edificaciones.”

MODIFICACION (Art. 9.19.4)

1.- El tendido de todo tipo de redes eléctricas, de telefonía y análogas, a realizar en todo tipo de suelos, así como la reforma de las existentes, a medida que fueran realizándose, habrá de hacerse preferentemente mediante canalización subterránea acorde con las normas técnicas específicas en cada caso. En suelo urbano, las conducciones de energía eléctrica, alumbrado o de telecomunicaciones discurrirán en subterráneo.

MODIFICACION (Art. 11.23.26.76)

En el tramo de Heras a San Salvador, denominado la Recta de Heras, teniendo en cuenta su alto grado de consolidación, la distancia de la edificación a la carretera N-635 será la señalada en los planos de ordenación del PGOU con una línea roja discontinua, en armonía con la edificación existente, siempre que se cuente con informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Estado.

MODIFICACION (Art. 12.28.4)

Son usos compatibles los que se señalan a continuación:

- Bajos comerciales*
- Locales de oficina*
- Garajes y servicios de automóvil*
- Talleres y garajes de camiones*
- Locales de hostelería*
- Locales de reunión*
- Escolar*
- Cultural*
- Asociativo*
- Religioso*



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

- Institucional
- Asistencial
- Residencial Comunitario
- Deportivo

Son usos prohibidos el resto.

MODIFICACION (Art. 12.28.6)

3.- Las parcelas existentes en el momento de aprobación del Plan General de inferior cuantía serán admisibles siempre que teniendo frente suficiente a la vía pública, se pueda materializar en ellas al menos 195 m² de edificación unifamiliar aislada, con estricto respeto a las reglas de distancias a colindantes y vialidad.

Las parcelas que se encuentren entre medianeras dentro de una hilera de edificaciones tradicionales, con superficie de menor cuantía al mínimo, podrá ser aceptable la construcción de una vivienda.

En las zonas de aplicación de la Ordenanza UAR se mantendrá el parcelario existente. Si existen parcelas menores de 2.000 m² se permitirá su agrupación para alcanzar la parcela mínima. Se permite la construcción de una segunda vivienda en parcelas cuya superficie supere los 3.000 m².

Cuarto Es procedente la APROBACION INICIAL según lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001 LOTRUSCA y modificaciones posteriores.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Visto el Informe jurídico favorable que emite la Secretaría municipal en fecha en fecha 22 de septiembre 2019;

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 9 de septiembre de 2020:

El Pleno, por mayoría de diez votos favorables, correspondientes a los concejales de los partidos Regionalista, Socialista y Popular, y tres abstenciones correspondientes a los Concejales del Partido Independientes Todo por Medio Cudeyo.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar Inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana N° 13, en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad.

SEGUNDO.- Someter el expediente a plazo de consultas e información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de en el Boletín Oficial de Cantabria y en uno de los diarios de mayor difusión regional.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Plan General y en los plazos que establezca la legislación sectorial correspondiente.

CUARTO.- Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses, en especial a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos previstos en el apartado anterior. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios limítrofes.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo de aprobación inicial a la Comisión Regional de Urbanismo así como a la Autoridad ambiental para su conocimiento y constancia

En el debate plenario sobre la propuesta intervino el Portavoz del Grupo Independientes Todo por Medio Cudeyo, Sr. Canal Bedia, expresando algunas dudas técnicas que se le planteaban ante esta propuesta de modificación puntual que le gustaría poder resolver con la asistencia del Arquitecto municipal, antes de pronunciarse sobre su aprobación, tales como en qué medida puede afectar a los parámetros de edificabilidad ya establecidos por el Plan, o cómo y quién valora que las parcelas de superficie inferior tienen *frente suficiente a la vía pública*.

Por el Concejal de Urbanismo, Sr. Maza Aja, se indica que ya se celebró una Comisión Informativa en la que se debían haber planteado estas dudas, dudas que en cualquier caso podrán quedar totalmente despejadas por el Servicio Técnico en la siguiente Comisión de Urbanismo, prevista para la primera semana de octubre, además teniendo en cuenta que estamos ante una propuesta de aprobación Inicial, a la que se podrán presentar alegaciones y sugerencias, y que luego se tendrá que volver a someter el Pleno para la Provisional y una vez que dictamine la Crotu, la Definitiva.

Punto Cuarto: Propuesta de señalamiento de festividades locales 2021.

De conformidad con lo que establece el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1346/1989 de 3 de noviembre, que modifica el art. 45 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, sobre la Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento se deberá remitir a la Dirección General de Trabajo las dos Fiestas Locales que se fijen para el año 2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 22 de septiembre de 2020,



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

El señalamiento de las siguientes Fiestas Locales para el año 2021 en el municipio de Medio Cudeyo:

- **Lunes 26 de julio, traslado del domingo 25 de julio, festividad de Santiago Apóstol.**
- **Lunes 16 de agosto, festividad de San Roque.**

Punto Quinto: Propuesta de Aprobación Inicial de Ordenanza Reguladora de las Ayudas para la Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.

En estos momentos de especial dificultad para algunas familias y con el fin de garantizar el derecho básico de alimentación a niños y niñas en situación de vulnerabilidad el Ayuntamiento precisa contar con una regulación propia en materia de estas ayudas. Para ello cuenta con la habilitación que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4º 1. a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto de aprobación de Ordenanza reguladora de ayudas de emergencia social, y a la vista de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establecen el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales,

Visto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 14 de septiembre de 2020,

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero. - Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo. - Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. En el caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro de plazo las mismas deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente la ordenanza.

Tercero. - En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL.

FUNDAMENTACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

Por su parte la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

En este marco normativo y como consecuencia de la crisis económica que está viviendo nuestro país, y, en particular, la población del Municipio de Medio Cudeyo, este Ayuntamiento ha considerado necesaria la aprobación de la presente Ordenanza, en la que se contenga la regulación de las ayudas económicas que se concedan a personas que se encuentren en riesgo de exclusión social, todo ello para garantizar el derecho básico de alimentación a niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para garantizar el derecho básico de alimentación a niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por ayuda social cualquier prestación económica que se concede por parte del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sin contraprestación directa de los beneficiarios, de carácter extraordinario y no periódico concedidas a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan, tal y como señala la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria.



Artículo 2. Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las ayudas sociales reguladas en la presente Ordenanza se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 3. Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las ayudas sociales reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando por tanto excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

— Unidad familiar, de convivencia o unidad perceptora: la forman los progenitores y sus hijos e hijas. Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

— Escasez de ingresos: se encuentra en esta situación la unidad familiar sin ingresos de ningún tipo, aquellas con una pérdida definitiva o temporal de ingresos (empleo, prestaciones...) o que debido a alguna circunstancia o situación sobrevenida hayan sufrido una considerable disminución de los mismos.

Las unidades familiares receptoras de Renta Social Básica, Subsidios de desempleo, Ingreso mínimo vital, pensiones no contributivas, rentas activas de inserción o cualquier prestación, pensión o ingreso que no supere los criterios de escasez de recursos. Los criterios de escasez de recursos (para la disminución de ingresos aludida) son los indicados en la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% Iprem	672 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	874 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.049 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.154 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.269 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.396 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.536 €

Artículo 5. Naturaleza y características de la prestación.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento. También tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida y personal e intransferible.

Artículo 6. Consignación presupuestaria.

El otorgamiento por parte de esta Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de ayudas que superen la consignación presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Artículo 7. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán por la Concejalía competente en materia de servicios sociales, y a través de los Servicios Sociales municipales.

2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8. Beneficiarios de las ayudas sociales.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas sociales la unidad familiar o de convivencia, en la que haya menores, en la forma definida en el art. 4 que residan en el municipio de Medio Cudeyo y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 9. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.

1. Para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas sociales, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Niños y niñas en situación de vulnerabilidad, apreciada por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.
 - b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la ayuda, acreditándolo mediante informe de convivencia de la unidad familiar.
 - c) No tener la unidad familiar ingresos suficientes conforme se dispone en esta ordenanza.
 - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Artículo 10. Ayuda social para la cobertura de necesidades de alimentación.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades de alimentación es una prestación económica tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos u otros de similar naturaleza.

2. La ayuda social por unidad de convivencia o unidad familiar para la cobertura de necesidades de alimentación se concederá conforme al siguiente baremo:

- 1 menor: 150 € al mes hasta dos meses
- 2 menores: 220 € al mes hasta dos meses
- 3 menores: 290 € al mes hasta dos meses
- 4 menores: 350€ al mes hasta dos meses
- 5 o más menores: 400 al mes hasta dos meses

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 11. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se formulará en modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, especificando cuantía en atención al número de menores que formen parte de la unidad familiar o de convivencia y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por uno de los progenitores del menor beneficiario,



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

acompañada de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente Capítulo, artículo 12.

Artículo 12. Documentación acreditativa.

1. La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente, referida a la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte u otros) del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar.

b) Certificado de convivencia.

c) Fotocopia del libro de familia.

d) Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar:

- Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.

- Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.

- Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.

e) Autorización a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo a los efectos de tramitar esta ayuda, para recabar datos de la Administración Tributaria; salvo que se aporte una certificación.

h) Justificante de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

i) Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.

j) Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.

Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales municipales y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico municipal, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

Artículo 13. Instrucción y resolución de los procedimientos.

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez (10) días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición.

2. El personal técnico de los Servicios Sociales municipales que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud de ayuda social conllevará por parte del personal técnico de los Servicios Sociales municipales un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social por parte del equipo responsable de la tramitación, en el que se haga constar que la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza para ser beneficiario de la ayuda solicitada; incluyendo así mismo la propuesta económica que proceda en atención a las circunstancias concurrentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

previstos en la presente Ordenanza. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

Artículo 14. Plazo de resolución, notificación al interesado y publicidad.

1. La resolución de los procedimientos de ayuda social incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas

3. Contra las resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

3. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Artículo 15. Pago de la ayuda a persona distinta del titular.

El pago de las ayudas sociales a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará al beneficiario de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que se haya designado por el beneficiario o por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales y así conste en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aplicar la prestación recibida a necesidades de alimentación.
- Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración que tenga atribuida la competencia de instruir las ayudas económicas de emergencia social.
- Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, mediante facturas de productos de alimentación.
- Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía de la prestación.

Artículo 17. Justificación de la ayuda.

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas Municipales de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de 2 meses a partir de la fecha de pago.

3. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General y con destino a los Servicios sociales Municipales, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO, REVOCACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Seguimiento de las ayudas sociales.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

1. Los profesionales que informaron de la ayuda serán los encargados del seguimiento de las situaciones de necesidad, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 19. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se regirá por las disposiciones generales siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

Artículo 21. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

Ruegos y Preguntas

Por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Perojo Trueba, se formulan los siguientes:

1º.- Se pregunta si ya se tiene prevista alguna medida en relación con las colas que se forman a la entrada del Centro de Salud de pacientes esperando de pie en la calle.

Se informa que se ha comunicado con el Centro de Salud, pero que es su competencia, y se está intentando poner alguna medida, pero que tiene que pasar en cualquier caso por la distribución de números de cita, y que el horario de cita se respete por los usuarios y no vayan todos a la vez a primera hora.

No obstante por el referido Portavoz se insiste en la adopción de alguna medida como poner una carpa, o sistema de techo y algunos asientos para la gente más mayor.

2º.- En relación con el grave problema del “botellón” los fines de semana en Solares se ruega buscar entre toda una solución, los vecinos están muy preocupados por la situación, se ve mucha gente por la calle sin mascarillas, y Mina Pepita hay que cerrarlo especialmente al anochecer. Por el Sr. Alcalde que se está muy encima de este tema, desde el primer momento, que se ha pedido colaboración a la Delegación del Gobierno para que envíe el apoyo de la Guardia Civil, pero nos contestan que el personal que se dispone para la zona es escaso y no pueden dar más apoyos, que de momento se cierran los parques a las siete de la tarde, pero existen muchas zonas dispersas del municipio donde se concentran los jóvenes para esta práctica del botellón, y con los escasos medios policiales disponibles actualmente es



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

imposible de controlar. Por el Portavoz Popular se propone enviar una petición de ayuda urgente a la Delegación del Gobierno firmada por todos los concejales del Pleno del Ayuntamiento, trasladando la gran preocupación vecinal existente con este problema y la necesidad de atajarlo cuanto antes.

Por la Concejala de Juventud, Sr. Valle Mediavilla, se indica que sería interesante también llegar de alguna manera a los jóvenes para que se impliquen en el problema, y conocer cuáles son sus necesidades y cuáles podrían ser su ideas y propuestas alternativas, es decir, que este problema social no puede afrontarse actualmente solamente con medidas coercitivas y que hay que tratar de hacer a los propios jóvenes partícipes de las soluciones que se adopten.

Por el Concejales de Independientes Todo por Medio Cudeyo, Sr. Barquín Liaño, se propone una reunión de trabajo de Portavoces para recoger y debatir propuestas de actuación, parecida a las que se viene celebrando en materia de COVID.

3º.- Por el Concejales del partido Independientes Todo por Medio Cudeyo, Sr. Barquín Liaño, en relación con las recientes autorizaciones concedidas para instalación de mesas de terrazas ocupando anteriores plazas de aparcamiento público, para apoyo de la hostelería local, se ruega adopción de medidas para que dicha ocupación excepcional se ajuste al horario de apertura de los establecimientos, de manera que el tiempo que están cerrados, es decir, durante toda la noche, dichas plazas puedan seguir siendo de uso público, como puede ser pintar en el suelo unas señales de colores correspondientes a un código horario, de manera que a partir de la hora de cierre de los establecimientos esas plazas deban estar libres de mesas y sillas.

Seguidamente, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Juan José Perojo Cagigas

Manuel José González Fernández